

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO EN EL INSTITUTO DE LERMA.

OBJETO.

1º. Es objeto de esta contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad será la realización de las obras del Proyecto de Ampliación y Pavimentación de Zona de Aparcamiento en el Instituto de Lerma, cuyas características, así como las condiciones en que han de realizarse se encuentran detalladas en la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. Fernando de las Heras González.

Tienen carácter contractual además de este pliego de condiciones:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los Planos y los cuadros de precios.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

2º.- Se señala como tipo de licitación el importe de setenta y ocho mil veintiocho euros con un céntimo (78.028,02 €) más doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (12.484,48 €) para un total de ejecución por contrata de **noventa mil quinientos doce euros con cincuenta céntimos (90.512,50 €)**. Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto, y la mejora mediante baja se realizará respecto al mismo.

Se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 75.2 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego. Incluye igualmente el citado precio, los gastos por Dirección de Obra y cartel de obras según normativa.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a la Subvención del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local para el año 2.010 que se ingresará en su totalidad a este Ayuntamiento.

ABONOS AL CONTRATISTA:

3º.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

3º.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato, además de la correspondiente certificación técnica de las obras ejecutadas. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la correspondiente certificación de obras.

3º.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 201 LCSP*)

REVISIÓN DE PRECIOS.

4º.- Dado el corto periodo del tiempo para su ejecución, el precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

5º.1.- El contrato tendrá la duración de **dos meses**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de las obras, que deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. En todo caso dicha obra deberá estar certificada y facturada antes del 30 de junio, fecha en que se modifica el IVA. Si por circunstancias achacables al contratista, se certificara con posterioridad, por éste se asumirá el exceso por la modificación del IVA inicialmente presupuestado.

5º.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

A tal efecto, antes de la finalización del plazo contractual, el contratista podrá solicitar la prórroga y el órgano de contratación acordarla.

OPCIÓN AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

6º.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 43 y 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma prevista en la cláusula 18.1.G de este pliego.

CLASIFICACIÓN

7º.- Conforme dispone el art 54 de la misma ley, por la cuantía de la obra, no se exigirá clasificación, si bien, y de acuerdo con lo regulado en la cláusula 10, se valorará entre otros la experiencia en obras similares.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (UTE).

8º.- La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberán indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 56.5 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

GARANTÍAS.

9°.- Garantías provisional y definitiva.

9.1.- En consonancia con lo dispuesto en el art. 91 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

9.2.- De acuerdo con el art. 83 y siguientes LCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza la LCSP, y se fija en el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

9.3.- Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.4.- La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

	Criterios Objetivos	Ponderación
A	Número de trabajadores desempleados inscritos en el ECYL o INEM a contratar para dicha ejecución.	Hasta 32 puntos
B	Número de trabajadores desempleados inscritos en el ECYL o INEM a contratar para dicha ejecución del municipio de Lerma o Comarca.	Hasta 20 puntos
C	Por mejoras en la realización de las obras, debidamente valoradas.	Hasta 40 puntos
D	Por tratarse de empresas de la Comarca que hayan trabajado en otras ocasiones de forma satisfactoria para este Ayuntamiento.	8 puntos

10.2.- Las ofertas deberán ajustarse al tipo de licitación, compensándose con las mejoras económicas y técnicas hasta cubrir el precio, la baja que se pudiera plantear, que no deberán desproporcionadas o temerarias y que en caso de duda, será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

10.3.-El criterio señalado en la letra A y B se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Por cada demandante de Empleo inscrito en las Oficinas del ECYL o el INEM, contratado para la obra, ocho puntos.

Si el demandante de empleo resultara ser del Municipio de Lerma, hasta 5 puntos más por cada uno, y si fuera de los municipios de la Comarca, hasta 2 puntos por cada uno.

Para justificar dicha mano de obra, la empresa ofertante deberá presentar un compromiso de con la persona a contratar para la citada obra, contrato que deberá formalizarse dentro de los diez días posteriores a la adjudicación provisional, presentándose copia en las Oficinas Municipales los contratos formalizados ante la correspondiente Oficina del ECYL o INEM de dichos trabajadores.

La no presentación de los compromisos y documentación que verifique dichos contratos, en el caso de que hubiere influido en la adjudicación del contrato, conllevará automáticamente la rescisión del contrato sin derecho a indemnización y pérdida de fianza, proponiéndose de nuevo la adjudicación de la obra al siguiente licitador, y así hasta que dichos compromisos se verifiquen correctamente.

10.4.-El resto de criterios se valorarán proporcionalmente por los Servicios Técnicos, que elevarán su propuesta al órgano de contratación.

10.5.-Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS:

11º.1.- Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Servicio de Contratación en horas de 9 a 14, y hasta el jueves 18 de marzo, con independencia de cuando llegue la invitación y la fecha de publicación en el perfil del contratante publicado en la página web del Ayuntamiento, dos sobres cerrados (A Y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la obra objeto de licitación.

SOBRE A: Capacidad para contratar. Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

SOBRE B: Proposición económica y Documentación Técnica. Contendrá, la proposición expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras se considerarán independientes de la oferta y, si son aprobadas expresamente por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

11º.2.- Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de Lerma:

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

11º.3.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12º.1.- El acto de apertura de proposiciones al día siguiente de la finalización del periodo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante

notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los criterios que figuran en el presente Pliego, señalados anteriormente en su apartado nº 10

12º.2.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación correspondiente. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

RENUNCIA:

13º.1.- La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación provisional ó definitiva, d) antes de la formalización del contrato, , etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación provisional en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .145.4 del LCSP.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

14º.1.- A) ADJUDICACION PROVISIONAL

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada (en su caso, en virtud de informe del servicio técnico), que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, y si los interesados lo solicitan se les facilitará información, en un plazo de cinco días hábiles, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

14º.2.- B) ADJUDICACION DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **diez días** hábiles, por motivo de urgencia, contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá:

a) **Presentar la documentación justificativa** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

b) **Constituir la garantía definitiva** por importe del **5 por ciento** del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 84 de la LCSP.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15º.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, salvo que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se originen.

De no poder formalizarse el contrato por culpa del adjudicatario, el Ayuntamiento estará en libertad para celebrar nuevo contrato, con independencia de las consecuencias previstas en la normativa vigente.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.

16º.1.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

16º.2.- De conformidad con el artículo 196 LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

16º.3.- Las responsabilidades que incurriere el contratista, se harán efectivas de la fianza definitiva, que se complementará en la forma establecida en la LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

17º.1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En todo caso, dicha obra al estar incluida en el Plan Especial del Estado para 2010, deberá estar finalizada y entregada de forma improrrogable el mes de noviembre de 2010, ya que lo contrario acarrearía la pérdida de la subvención estatal que financia la misma, pérdida que será asumida por el contratista, con la correspondiente sanción de daños y perjuicios.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 196 LCSP.

OBLIGACIONES LABORALES.

18º.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

18º.2.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES GENERALES.

19º.1.- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

20º.1.- Serán las previstas en los artículos 206 y 220 del LCSP, con los efectos previstos en el artículo 208 y 222.

DISPOSICIONES FINALES.

21º.1.- Régimen jurídico. El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y en su caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la LCSP los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

21º.2.- En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

En Lerma, a 9 de marzo de 2010.

El Alcalde Presidente

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. núm. actuando en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en, y CIF, conforme se acredita con poder bastante que acompaña), toma parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Lerma, para la ejecución de las obras de Ampliación y Pavimentación de Zona de Aparcamiento en el Instituto de Lerma, comprometiéndose a ejecutarlas con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego en los siguientes precios unitarios.....(precio en Euros de ejecución material más de impuestos, IVA incluido para un total de precio de contrata de euros).

Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de, a contar del siguiente al de la formalización del contrato.

.....,a de de

SERVICIO DE CONTRATACIÓN, ANEXO.- MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** El Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **Secretario:** Un Funcionario Técnico del Área de Urbanismo, o funcionario en quien delegue.

- **Vocales:** Los Técnicos del Servicio de Urbanismo (Arquitecto), el Secretario Interventor.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para manifestar, que el presente pliego de condiciones fue aprobado en Junta de Gobierno Local, celebrada el 9 de marzo de 2010, hecho de lo cual certifico.

El Secretario